

Madrid, 30 de noviembre de 2016

Asistentes:	Presidente	Sr. Marti Scharfhausen
	Vicepresidenta	Sra. Velasco García
	Consejero	Sr. Castelló Boronat
	Consejera	Sra. Narbona Ruiz
	Consejero	Sr. Dies Llovera
	Secretaria	Sra. Rodríguez López

Convocatoria: 25 de noviembre de 2016

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A REUNIONES ANTERIORES DEL PLENO DEL CONSEJO

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. Informe sobre instalaciones radiactivas
2. toma de decisiones en materia de personal
3. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 3.1 Propuesta de inicio de contratación de servicio para la explotación del programa "CARMEN"
4. Instrucciones y Guías de Seguridad del CSN
 - 4.1 Proyecto de Guía de Seguridad del CSN sobre Guía para elaboración de la documentación de cumplimiento de los requisitos de transporte de los bultos de transporte de material radiactivo no sujetos a aprobación (NOR/13-006)
 - 4.2 Guía de Seguridad del CSN GS-1.10 (actualización de la revisión 1) sobre "Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares". Borrador 1 (NOR/15-004)

5. Proyecto de RD por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el RD 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea
6. Plan Anual de Trabajo 2017: Propuesta de actividades destacadas
Trámite simplificado
7. Informe sobre instalaciones radiactivas
8. Asuntos varios

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

9. Incidencias en centrales nucleares
10. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
11. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
12. Informaciones específicas
 - 12.1 Expediente informativo sobre el proyecto de I+D "Estudio sobre aplicación de Niveles de Referencia de Dosis (DRLs) en los procedimientos de radiodiagnóstico médico en pacientes, utilizados en los centros sanitarios españoles, así como su contribución a las dosis recibidas por la población (DOPOES II)
 - 12.2 Procedimiento PG.XI.05.- Implantación y seguimiento del Código Ético
13. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general
14. Comisiones del Consejo y Comités
15. Cumplimiento de encargos del Consejo
16. Informe sobre delegaciones del Consejo
17. Informe de los directores técnicos
18. Ruegos y preguntas

Al comienzo de la reunión estando presentes todos los miembros del Pleno, el presidente propone modificar el Orden del día para incluir un nuevo punto que se acuerda por unanimidad:

II. 1. Cese a petición propia de la secretaria general del CSN y propuesta de nuevo nombramiento.

En consecuencia el nuevo Orden del día queda como sigue:

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A REUNIONES ANTERIORES DEL PLENO DEL CONSEJO

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. Cese a petición propia de la secretaria general del CSN y análisis de propuesta de nuevo nombramiento
2. Informe sobre instalaciones radiactivas
3. Toma de decisiones en materia de personal
4. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 4.1 Propuesta de inicio de contratación de servicio para la explotación del programa "CARMEN"
5. Instrucciones y Guías de Seguridad del CSN
 - 5.1 Proyecto de Guía de Seguridad del CSN sobre Guía para elaboración de la documentación de cumplimiento de los requisitos de transporte de los bultos de transporte de material radiactivo no sujetos a aprobación (NOR/13-006)
 - 5.2 Guía de Seguridad del CSN GS-1.10 (actualización de la revisión 1) sobre "Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares". Borrador 1 (NOR/15-004)
6. Proyecto de RD por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el RD 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea

7. Plan Anual de Trabajo 2017: Propuesta de actividades destacadas

Trámite simplificado

8. Informe sobre instalaciones radiactivas

9. Asuntos varios

III. Asuntos para información

10. Incidencias en centrales nucleares

11. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

12. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

13. Informaciones específicas

13.1 Expediente informativo sobre el proyecto de I+D "Estudio sobre aplicación de Niveles de Referencia de Dosis (DRLs) en los procedimientos de radiodiagnóstico médico en pacientes, utilizados en los centros sanitarios españoles, así como su contribución a las dosis recibidas por la población (DOPOES II)

13.2 Procedimiento PG.XI.05.- Implantación y seguimiento del Código Ético

14. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general

15. Comisiones del Consejo y Comités

16. Cumplimiento de encargos del Consejo

17. Informe sobre delegaciones del Consejo

18. Informe de los directores técnicos

19. Ruegos y preguntas

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A REUNIONES ANTERIORES DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad,

- Aprobar el acta núm. 1394 correspondiente a la reunión celebrada el 16 de noviembre de 2016 con las consideraciones realizadas durante la reunión.
- Asimismo, acuerda aprobar el acta núm. 1395 correspondiente a la reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2016.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. CESE A PETICIÓN PROPIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CSN Y PROPUESTA DE NUEVO NOMBRAMIENTO

El presidente cede la palabra a la secretaria general, D^a M^a Luisa Rodríguez, quien manifiesta que por motivos personales, ha presentado al presidente su cese en el cargo de Secretaria General de acuerdo a lo previsto en el art. 37.7.b) del Real Decreto 1440/2010 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Dicha petición basada en motivos personales - continúa la secretaria- es en todo compatible con la satisfacción de haber podido contribuir, en la medida de las competencias del cargo, en la misión del CSN en defensa de la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Los miembros del Pleno agradecen expresamente a D^a María Luisa Rodríguez López, su dedicación y su esfuerzo en el cumplimiento de las tareas de la Secretaría General y le expresan sus mejores deseos para el futuro.

El Pleno **ACUERDA** por unanimidad aceptar el cese, a petición propia, de la secretaria general, D^a María Luisa Rodríguez López, y elevar su tramitación al Gobierno a través del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

El presidente expone la conveniencia de abrir el debate en el Pleno sobre la propuesta a realizar para el nombramiento del nuevo secretario general, para lo que plantea diferentes alternativas, todas de funcionarios del organismo, y entre las que propone como candidato a D. Manuel Rodríguez Martí, actual subdirector de Instalaciones Nucleares y manifiesta que se ausentará del Pleno, junto con la Sra. Rodríguez, mientras el resto del pleno debate el asunto.

Tras la reincorporación del presidente y la Sra. Rodríguez a la reunión del Pleno, el Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, proponer al Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital para su valoración, y si así lo estima oportuno, posterior propuesta al Consejo de Ministros, como candidato al puesto de secretario general del CSN a D. Manuel Rodríguez Martí.

El Sr. Rodríguez Martí es actualmente Subdirector de Instalaciones Nucleares en la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear.

2. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable a la autorización evaluada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, siguiente:

- Centro Oncológico de Galicia (IRA-0060): La Coruña

Autorización de modificación

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y de la evaluación realizada, siguiente:

- CSN/IEV/MO-16/IRA-0060/2016

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la citada autorización en los términos propuestos.

3. TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PERSONAL

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día

4. CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS

4.1 Propuesta de inicio de contratación de servicio para la explotación del programa "CARMEN"

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información relativa a la aprobación del inicio de trámites para la contratación mediante procedimiento negociado de un servicio para la explotación del programa "CARMEN".

"CARMEN" (Centro de Análisis de Registros y Minería de Eventos) es una herramienta informática compleja, desarrollada por el Centro Criptológico Nacional (CCN) y la empresa S2 Grupo, para la detección de amenazas persistentes avanzadas (APA).

El CSN necesita contratar el soporte técnico especializado en ciberseguridad y detección de APA para la explotación de la herramienta "CARMEN" y evaluación de los resultados obtenidos. El servicio cubre el año 2017 y tiene un importe de 74.052,00 € (IVA 21% incluido).

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información y **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

5. INSTRUCCIONES Y GUÍAS DE SEGURIDAD DEL CSN

5.1 Proyecto de Guía de Seguridad del CSN sobre Guía para elaboración de la documentación de cumplimiento de los requisitos de transporte de los bultos de transporte de material radiactivo no sujetos a aprobación (NOR/13-006)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta elevada por la Subdirección de Asesoría Jurídica sobre la Guía para elaboración de la documentación de cumplimiento de los requisitos de transporte de los bultos de transporte de material radiactivo no sujetos a aprobación, elaborada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, tras haber sido considerados los comentarios internos.

El Pleno ha debatido el borrador 1 de la Guía de Seguridad para elaboración de la documentación de cumplimiento de los requisitos de transporte de los bultos de transporte de material radiactivo no sujetos a aprobación y **ACUERDA**, por unanimidad, su remisión a comentarios externos.

5.2 Guía de Seguridad del CSN GS-1.10 (actualización de la revisión 1) sobre "Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares". Borrador 1 (NOR/15-004)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta elevada por la Subdirección de Asesoría Jurídica de la actualización de la revisión 1 de la Guía de Seguridad del CSN GS-1.10 sobre *Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares* (Borrador 1), elaborada por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, tras haber sido considerados los comentarios internos.

El Pleno ha estudiado el texto de dicho borrador y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y la abstención de la Consejera Narbona, el texto de dicho borrador 1 su remisión a comentarios externos.

Los consejeros Sra. Narbona y Sr. Castelló anuncian en ese momento que presentarán explicación de su abstención y de su voto, respectivamente.

El presidente concede a éstos y a los restantes consejeros que quieran hacer uso de su derecho a explicación, un plazo hasta las 12:00 horas del próximo viernes 9 de diciembre para formular sus explicaciones de abstención o de voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Dichas explicaciones se adjuntan a la presente acta como anexos I, II respectivamente.

6. PROYECTO DE RD POR EL QUE SE DESARROLLA EL REGLAMENTO DEL AIRE Y DISPOSICIONES OPERATIVAS COMUNES PARA LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SE MODIFICA EL RD 57/2002, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN AÉREA

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el RD 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, que ha analizado la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR).

El informe concluye que desde el punto de vista de la misión y competencias del CSN, se debiera revisar el articulado del Proyecto de Real Decreto de forma que se mencione explícitamente en el artículo 18 ("Zonas prohibidas y restringidas"), lo siguiente *"en cualquier caso, entre las zonas prohibidas se incluirán las centrales nucleares en operación, las centrales nucleares en parada con combustible gastado en su emplazamiento, las instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos y combustible gastado y las fábricas de combustible"*.

El Pleno ha estudiado la propuesta de Subdirección de Asesoría Jurídica y **ACUERDA**, por unanimidad, informarla favorablemente y remitirla a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en los términos propuestos.

7. PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017: PROPUESTA DE ACTIVIDADES DESTACADAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad de actividades destacadas a realizar en el año 2017 dentro del Plan Anual de Trabajo.

Las actividades destacadas, que totalizan 24 actividades, se agrupan de acuerdo a: Normativa, autorización y licencia, supervisión y control, protección radiológica de las personas y del medio ambiente, participación en los sistemas nacionales de emergencias y seguridad física, información y relaciones con las partes interesadas y actividades de apoyo.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad y **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

Trámite simplificado

8. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y el *Servei de Coordinació d'Activitats Radioactives* (SCAR) de la Generalidad de Cataluña, siguientes:

Por parte de la DPR:

- AFSA de Fluidos, SL (IRA-2972): Vicolozano, Ávila
Autorización de clausura
- Centro de Tecnología REPSOL, SA (IRA-3361): Móstoles, Madrid
Autorización de funcionamiento
- EXCEM Grupo 1971, SA (OAR-0062): Madrid
Autorización de modificación

Por parte del SCAR:

- Universitat de Barcelona (IRA-0007): Barcelona
Autorización de modificación
- IZASA Scientific SLU (IRA-3294): L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona
Autorización de modificación

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y de la evaluación realizada, siguiente:

- CSN/IEV/CL-1/OFICIO/2972/16
- CSN/IEV/PM-1/IRA-3361/16
- CSN/IEV/MO-8/OAR-0062/16
- CSN-GC/IEV/MO-11/IRA-0007/2016
- CSN-GC/IEV/MO-2/IRA-3294/2016

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente las cinco autorizaciones en los términos propuestos.

9. ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

10. INCIDENCIAS EN CENTRALES NUCLEARES

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

11. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

12. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

13. INFORMACIONES ESPECÍFICAS

- 13.1 Expediente informativo sobre el proyecto de I+D "Estudio sobre aplicación de Niveles de Referencia de Dosis (DRLs) en los procedimientos de radiodiagnóstico médico en pacientes, utilizados en los centros sanitarios españoles, así como su contribución a las dosis recibidas por la población (DOPOES II)

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General y manifiesta su acuerdo a que el proyecto pase a las siguientes fases de tramitación.

- 13.2 Procedimiento PG.XI.05.- Implantación y seguimiento del Código Ético

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General. Este procedimiento será aprobado por el presidente del CSN, oído el Pleno.

14. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIA GENERAL

14.1 Presidente Sr. Marti Scharfhausen

- 14.1.1 Nombramiento de jefe de la Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento

A los efectos prevenidos en el artículo 36.1 apartado h) del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, y en relación con la Resolución de 23 de septiembre de 2016 del CSN, por la que se

convocó la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de jefe de la Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento, el presidente informa que se procederá al nombramiento de D. Carlos Ceferino Castelao López, funcionario de la escala superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

14.2 Consejera Sra. Narbona

La consejera Sra. Narbona formula en este punto del orden del día la propuesta que figura en el anexo III de la presente acta.

14.3 Consejero Sr. Castelló

El consejero Sr. Castelló formula en este punto del orden del día la propuesta de que figura como anexo IV al presente acta.

Sobre la propuesta de crear una comisión para analizar la operación a largo plazo de las centrales nucleares españolas, con la participación de expertos nacionales e internacionales, el consejero Sr. Dies expone:

- La propuesta de la consejera Sra. Narbona es similar a la propuesta que ayer, en la reunión del Comité Asesor, realizaron los representantes de Ecologistas en Acción y de Greenpeace.
- Que la misión del Consejo de Seguridad Nuclear no es hacer política energética, eso le corresponde al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Al CSN le toca centrarse en los temas de seguridad nuclear y protección radiológica, tratando de incrementar su eficiencia de gestión.
- Ya en el pasado, un Ministro de Industria y Energía creó una mesa de debate sobre la energía nuclear, siguiendo un esquema parecido al que ahora se vuelve a proponer. Además en Barcelona se organizó también una jornada de debate sobre la energía nuclear, en ese contexto. Se presentó el programa nuclear de Finlandia y el programa nuclear de Francia, en ambos casos se incluía la construcción de nuevos reactores nucleares.

15. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

16. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

17. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

17.1 Delegaciones en el presidente

17.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido

- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2266.
- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-3183.
- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2905.
- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2820.
- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-0727.

17.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas

- Resolución de 07/11/2016: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2914.
- Resolución de 07/11/2016: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2451.
- Resolución de 07/11/2016: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-0060.

17.1.3 Transferencia a ENRESA de material radiactivo

- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a solicitud de IRA-3169.

17.1.4 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos

- Resolución de 15/11/2016: Concesión de licencias de operador (2) de CN Ascó.
- Resolución de 14/11/2016: Renovación de la homologación de curso de formación de operadores de instalaciones radiactivas, organizado por la Fundació Bonanova - Innovació i Formació en Salut.

17.2 Delegaciones en la secretaria general

17.2.1 Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto

- Resolución de 14/11/2016: Informe favorable a la aprobación de tipo de Generadores de rayos X de la marca NUCTECH, modelos XT2100HS, KYLIN y XT2080AD, de Excem Grupo 1971 SA.

17.3 Delegaciones en los directores técnicos

17.3.1 Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas

- Resolución de 15/11/2016: Notificación a IRA-3353.

17.3.2 DPR: Apercibimientos, medidas correctoras y multas coercitivas

- Información previa al Pleno de las propuestas de apercibimiento a las instalaciones radiactivas siguientes:
 - HOSPITAL DE VOT (RX/M-0231)
 - EYCOM, SL (IRA-1664)
 - FONT ROJA VETS, SLU (RX/A-1383)
 - CHATARRERÍA Y DESGUACE ANTONIO BERRIO, SL (IRA-3295)

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

17.3.3 Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas

- Resolución de 07/11/2016: Notificación a IRA-3349.
- Resolución de 07/11/2016: Notificación a IRA-1091.

18. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

El director técnico de Seguridad Nuclear y la directora técnica de Protección Radiológica comparecieron al inicio de la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a sus respectivas áreas.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº

EL PRESIDENTE

ANEXO I
EXPLICACIÓN DE ABSTENCIÓN CONSEJERA SRA. NARBONA

SESIÓN DE PLENO N° 1396

(30 de noviembre de 2016)

ABSTENCIÓN ARGUMENTADA DE LA CONSEJERA CRISTINA NARBONA RUIZ

Abstención que formula la consejera D^a Cristina Narbona Ruiz en virtud de los artículos 26.1 y 34.5 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), relativa al punto 4.2 del orden del día del pleno N° 1396 ("Guía de Seguridad del CSN GS-1.10 –actualización de la revisión 1- sobre Revisiones Periódicas de la seguridad de las centrales nucleares. Borrador 1 (NOR/15-004)").

La consejera Narbona expone y argumenta lo siguiente,

- 1) El contenido del borrador 1 de la "GS-1.10.Actualización de la revisión 1", responde sin duda a una mejora de la seguridad, en línea con lo establecido por el OIEA en 2013 en la SSG-25. No obstante, para que dicha mejora fuera efectivamente exigible a los titulares, los importantes requerimientos que comporta deberían incorporarse a una Instrucción de Seguridad de carácter vinculante, dada la naturaleza exclusivamente recomendatoria de las guías de seguridad.
- 2) En la memoria que acompaña este borrador no hay ningún argumento, que justifique la disociación de las Revisiones Periódicas de Seguridad (RPS) del tiempo de autorización de explotación de la central (10 años, como máximo, en ambos casos, hasta ahora). Desde 1999 los permisos o autorizaciones de explotación concedidos a las centrales nucleares requieren la presentación de una Revisión Periódica de Seguridad (RPS) asociada a la correspondiente solicitud, tal y como reconoce explícitamente (en su Preámbulo) la Guía de Seguridad 1.10 (Rev. 1) del CSN, actualmente objeto de actualización. Esta asociación entre las Revisiones Periódicas de Seguridad y las autorizaciones de explotación fue el resultado de numerosas y prolongadas deliberaciones del pleno del CSN de dicho año, tal y como quedó reflejado en las actas a lo largo de 1999, cuando por vez primera se concedió (a la central Santa María de Garoña) una autorización de explotación por 10 años.
- 3) Sin que haya mediado ningún debate en profundidad, la mayoría del pleno del CSN acepta disociar la RPS (que se realiza cada 10 años) del periodo de renovación de la autorización de explotación, contraviniendo así una buena práctica bien consolidada en España en materia de seguridad

nuclear y radiológica, sin que exista ningún argumento técnico que así lo recomiende. De hecho, el Servicio Integrado de Examen de la Situación Reguladora (IRRS) del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), realizado a España en 2008, reconoció que “la autorización de explotación para centrales nucleares se concede [En España] por períodos de 10 años, tal como aparece en la propia Licencia de Explotación (LE), que establece que, para ser renovada, debe presentarse una Revisión Periódica de la Seguridad (RPS), en los términos dispuestos por el CSN, por medio de una Instrucción Técnica Complementaria (ITC)”. El borrador de la G.S. 1-10, actualización de la revisión 1, hoy aprobado por la mayoría del pleno supone la ruptura con esta buena práctica reconocida por el OIEA.

- 4) La renovación de una autorización por un máximo de 10 años ha sido por lo tanto desde 1999 el marco temporal de explotación que, de forma estable, ha venido proporcionando certidumbre para que los titulares acometieran las inversiones necesarias, en materia de seguridad, en todos los reactores nucleares de nuestro país. Es un principio básico de la seguridad nuclear y radiológica que la regulación sea estable y predecible. Si para otras centrales se han establecido 10 años para las autorizaciones de explotación, y no existiendo razones importantes, técnicamente argumentadas y documentadas, para cambiar este plazo, debería mantenerse para cualquier solicitud de autorización de explotación cursada por cualquier titular.

- 5) La única referencia a la disociación de las RPS con el periodo de renovación de las autorizaciones de explotación se encuentra en los “Comentarios Internos”, recibidos sobre una primera versión del borrador, de la GS 1-10, actualización de la revisión 1, en concreto los realizados por UNESA en una reunión, de carácter informal, mantenida con el CSN.

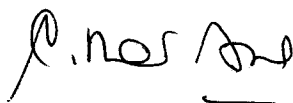
En el anexo de la memoria que acompaña al borrador, se recogen dichos comentarios así como las correspondientes respuestas del CSN. En la pag. 9 de este Anexo, UNESA propone eliminar del párrafo del Preámbulo de la GS 1-10 rev. 1 vigente “la referencia de validez de los permisos o AAEE por periodos de 10 años, ya que se considera innecesaria y podría no ser coherente con el proceso actualmente en curso de la AE de CN Garoña”. De hecho, el Preámbulo del texto del borrador elevado al pleno ha eliminado dicha referencia.

- 6) Por todos estos motivos, aun reconociendo qué el borrador propone un planteamiento mejorado de las RPS, esta consejera no puede aprobar esta modificación de la Guía de Seguridad 1.10, hoy elevada a pleno para toma de decisión. Y, en consecuencia, se abstiene, recomendando actuar de acuerdo con las indicaciones del Organismo Internacional de Energía

Atómica (OIEA), más concretamente, de acuerdo al Requisito 22 (“Estabilidad y coherencia del control reglamentario”) del “Marco gubernamental, jurídico y regulador para la seguridad” de los Requisitos de Seguridad Generales (parte 1) del OIEA, que asevera lo siguiente:

“El órgano regulador deberá asegurar que el control reglamentario sea estable y coherente... El órgano regulador deberá enfatizar el objetivo general de la mejora constante de la seguridad... también reconocerá los riesgos asociados a hacer modificaciones en prácticas bien asentadas. Se deberán examinar cuidadosamente los eventuales cambios en los requisitos reglamentarios para evaluar las posibles mejoras de la seguridad que se pretenda alcanzar. El órgano regulador también deberá informar y consultar las partes interesadas acerca de la fundamentación de esos cambios propuestos en los requisitos reglamentarios. El proceso de adopción de decisiones del órgano regulador y los propios requisitos reglamentarios serán coherentes para suscitar confianza entre las partes interesadas”

En Madrid, a 30 de noviembre de 2016



Cristina Narbona Ruiz

ANEXO II
EXPLICACIÓN DE VOTO CONSEJERO SR. CASTELLÓ

EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FERNANDO CASTELLÓ BORONAT, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE EL PUNTO II.4.2 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO 1.396 EN LA VOTACIÓN CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA REMISIÓN A COMENTARIOS EXTERNOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REVISIÓN 1 DE LA GUÍA DE SEGURIDAD DEL CSN GS-1.10 SOBRE “REVISIONES PERIÓDICAS DE LA SEGURIDAD DE LAS CENTRALES NUCLEARES”.

La presente explicación de voto se realiza de acuerdo con el artículo 35.3 del R.D. 1440/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el que se determina que, en relación con las actas de reuniones de Pleno celebradas, *“figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable...”*.

La reunión del Pleno del CSN núm. 1396, tenía como punto II.4.2 del orden del día la aprobación de la remisión a comentarios externos de la actualización de la revisión 1 de la citada guía, de conformidad con el procedimiento interno de CSN que desarrolla el proceso de la elaboración de normativa (PG.III.03).

La decisión del sentido de mi voto se ha sustentado en la argumentación que se presenta a continuación.

Con respecto a los antecedentes de la Guía:

- El Pleno del CSN decidió en el año 1992 que los titulares de las CCNN debían llevar a cabo, periódicamente una revisión de la seguridad de las mismas, que tuviese carácter integrador y que complementase la revisión continua de la seguridad y en el año 1995 se emitió la primera revisión de esta Guía 1.10.
- En mayo de 2001, el CSN creó un grupo de trabajo para considerar las condiciones de seguridad necesarias para la operación a largo plazo de las CCNN, definiendo los criterios y estableciendo los documentos normativos necesarios para garantizar la seguridad. Una de las conclusiones de este trabajo, destacaba que el análisis de la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) es garantía razonable de que en el periodo siguiente de operación, las condiciones de seguridad se seguirán manteniendo. Se concluyó asimismo en la revisión de la Guía 1.10 para que pudiera ser de aplicación a las solicitudes de renovación de autorización que supongan operación a largo plazo.

- En septiembre de 2008 se emitió la revisión 1 de la Guía, con cambios orientados a incorporar lo mencionado en el párrafo anterior. Se introdujo asimismo el concepto de Normativa de Aplicación Condicionada (NAC) cuyo objeto era identificar y requerir normativa adicional a la existente que supusiera mejora en la seguridad de la planta.

Con respecto a las modificaciones que se incorporan en la actualización:

- Se justifican y tienen en cuenta que: (i) se han completado dos ciclos de RPS y el proceso de realización de la NAC en todas las CCNN; (ii) las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima; (iii) el contexto de operación de las CCNN españolas y su posible operación a largo plazo; y (iv) se focaliza en aspectos de seguridad, conviniendo en la realización de una RPS al menos cada 10 años, independientemente del periodo por el cual el Ministerio (órgano competente para dictar la autorización) otorgue la renovación de la autorización de explotación .
- Consideran e incluyen la experiencia internacional en las RPS y de forma especial: (i) en los requisitos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), desarrollados en la Guía de seguridad SSG-25 “Periodic Safety Review for Nuclear Power Plants”, publicada por el OIEA en marzo de 2013 ; y (ii) en la armonización de los requisitos de seguridad con el resto de países europeos, a través de la participación en el grupo de reguladores europeos WENRA y el proceso de transposición a la normativa española de los Niveles de Referencia desarrollados en WENRA (requisitos reguladores) para la realización de la RPS (Issue P).
- Incluye aspectos identificados en el Plan de Acción de España derivado de las pruebas de resistencia realizadas por todos los países europeos como consecuencia del accidente de Fukushima, que recomendaba la inclusión de la gestión de accidentes en la RPS.
- Enfatiza la responsabilidad y el compromiso del titular en la evaluación de la operación y en la proyección y definición de un plan de acción para mantener o mejorar la seguridad de la instalación.

Con respecto a la oportunidad de esta actualización:

- La buena práctica reguladora es mantener y actualizar los requisitos reguladores. Así, el documento de Requisitos del OIEA, GSR parte 1 “Marco gubernamental, jurídico y regulador para la seguridad”, establece como obligación para los organismos reguladores el *“Requisito 33: Examen de los reglamentos y guías. Los reglamentos y guías deberán ser examinados y revisados según sea necesario para mantenerlos al día, prestando la debida atención a las pertinentes normas internacionales de seguridad y normas técnicas y a la experiencia pertinente acumulada”*.
- El CSN ha de tener en cuenta, además, la situación del parque nuclear español y disponer de un marco regulador y normativo actualizado, de forma que los titulares conozcan cuáles van a ser los requisitos que deben cumplimentar si, en su caso, solicitan renovación de las autorizaciones de explotación.
- En el caso de la instalación de Santa María de Garoña, cuya solicitud de renovación está en estos momentos en evaluación por el CSN, la aplicación de los requisitos a la instalación no se altera ya que la Instrucción del CSN IS-22 sobre requisitos de seguridad para la gestión del envejecimiento y la operación a largo plazo de las centrales nucleares, está en vigor, y en el desarrollo y evaluación de su RPS se han venido manteniendo las líneas que ahora se incorporan en esta actualización.

Atendiendo a la información suministrada por la Dirección Técnica y las consideraciones expuestas anteriormente, este consejero justifica su VOTO FAVORABLE al punto II.4.2. del orden del día.

En Madrid a 5 de diciembre de 2016

Fernando Castelló Boronat

ANEXO III
PROPUESTA DEL CONSEJERO SR. CASTELLÓ AL PLENO DEL CSN

**PROPUESTA DEL CONSEJERO FERNANDO CASTELLÓ BORONAT AL PLENO DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**

(30 de noviembre de 2016)

ANTECEDENTES

En mayo de 2001, el CSN creó un Grupo de Trabajo interno para considerar las condiciones necesarias para la operación a largo plazo de las centrales nucleares española, con el objetivo de:

- Definir los criterios para garantizar la operación segura de las centrales españolas a largo plazo.
- Identificar los estudios y análisis que se deberían realizar para demostrar el cumplimiento de dichos criterios.
- Establecer los documentos normativos que sería necesario desarrollar para regular los análisis que los titulares deberían presentar al CSN para la operación a largo plazo, y los plazos de presentación de los mismos.

Durante cuatro años dicho Grupo de Trabajo, además de la experiencia propia, revisó la normativa internacional y las prácticas que se estaban llevando a cabo en distintos países sobre la operación a largo plazo de centrales nucleares y como consecuencia de todo ello elaboró el documento: "CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN A LARGO PLAZO DE LAS CENTRALES NUCLEARES" fechado en abril de 2005 y visto por el Pleno del CSN de fecha 7 de septiembre de 2005 y que en su punto 6, y a modo de conclusiones destacaba lo siguiente:

1.-Se considera que la Revisión Periódica de la Seguridad debe ser la herramienta básica para la concesión de la autorización de explotación a largo plazo. El proceso de renovación de las autorizaciones tras la realización de una RPS, en la que se analiza el comportamiento de la instalación en los años anteriores como una garantía razonable de que en el periodo siguiente las condiciones de seguridad se seguirán manteniendo, parece adecuado, también, para su aplicación al caso en el que se solicite la operación a largo plazo. No obstante, la documentación asociada, en este caso, deberá tener algunas características especiales como se describe a continuación.

2.-La versión actual de la Guía de Seguridad 1.10 "Revisiones Periódicas de Seguridad de las Centrales Nucleares", deberá ser objeto de revisión para que pueda ser de aplicación a las solicitudes de autorización que supongan una operación a largo plazo, principalmente incrementando su visión prospectiva.

3.- A los análisis y estudios requeridos en la RPS actual deberán añadirse los necesarios para demostrar la operación segura de la central a largo plazo. Es el caso de:

- *Un suplemento del Estudio de Seguridad, en el que se incluirán los estudios y análisis que justifiquen la operación de la central en el período extendido de operación.*

- *Una revisión de las Especificaciones Técnicas, en la que se incluyan los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación en el período previsto.*
- *Un Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento que contenga los análisis AMR y los análisis TLA que sean necesarios para la revisión de los análisis realizados con hipótesis de vida de diseño definida, que permitan garantizar, de forma razonable, la funcionalidad de las estructuras, sistemas y componentes que formen parte de su alcance. Este Plan tendrá como referencia la reglamentación estadounidense contenida en el 10CFR54.*
- *Una actualización de los Estudios Analíticos Radiológicos para abarcar el nuevo período de explotación, teniendo en cuenta la previsión de emisión de efluentes al medio, las modificaciones en las circunstancias ambientales y los aspectos que, por su naturaleza acumulativa, pueden incidir en un incremento del impacto radiológico.*
- *Una revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos de la instalación para demostrar que se dispone de capacidad de gestión de los residuos generados en las operaciones requeridas para el nuevo período de explotación.*

Se considera que el período mínimo de presentación de la documentación relativa a los análisis para la operación a largo plazo debe ser de tres años antes de que se deba proceder a renovar la autorización.

4.-En el análisis y evaluación de la documentación presentada para solicitar la autorización para la operación a largo plazo, se utilizarán los siguientes criterios básicos:

- *Se seguirá manteniendo el nivel de seguridad durante la operación a largo plazo de la instalación. Esto implica que el titular debe disponer de procesos para identificación, valoración y corrección de los mecanismos de envejecimiento que afecten a la seguridad de la instalación.*
- *La evaluación continuada de la seguridad de la instalación (incluyendo el análisis de aplicabilidad de nueva normativa) y la RPS deben permitir comprobar que lo anterior se cumple tanto para mecanismos de degradación derivados del envejecimiento de estructuras, sistemas y componentes como para otros aspectos relacionados con otros factores inmateriales.*
- *El titular deberá identificar todos aquellos casos en los que el cumplimiento de los requisitos de seguridad se basa en el supuesto de una vida de diseño limitada. En estos casos, se deberá realizar una revisión de los análisis con el fin de demostrar que se seguirán cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos durante el período para el cual se solicite la autorización.*

- *Dentro de la RPS correspondiente, se deberá considerar la exigencia de realizar una comparación con la nueva normativa requerida por el CSN, sin que sea estrictamente necesario exigir su cumplimiento en toda su extensión, dejando abierta la posibilidad de justificar las discrepancias existentes. Esto se considera razonable siempre que se limite a aquellos cambios en la normativa que se estimen más significativos, para evitar un consumo poco eficiente de recursos en comparar normas con cambios poco significativos que al final no tendrían ningún impacto en la seguridad.*
- *El titular deberá analizar todos los casos en los que ha recibido una exención, para identificar el impacto que la operación a largo plazo puede tener en la vigencia de la exención.*
- *En cuanto al impacto radiológico ambiental de las centrales es previsible que las circunstancias ambientales se hayan modificado en el transcurso del tiempo, de forma que parece adecuado proceder a una actualización de la evaluación de impacto radiológico ambiental de las centrales, a través de una revisión del EAR.*
- *Finalmente, los sistemas de gestión y almacenamiento de residuos radiactivos de la instalación, deberán ser revisados para demostrar que se dispone de capacidad de gestión de los residuos generados en la operación a largo plazo de la central.*

Desde el año 2005, se han venido implementando las diferentes propuestas de revisión, modificación o nueva normativa que definen el marco legal y administrativo para la renovación de las autorizaciones de explotación a largo plazo de las centrales nucleares, que se apuntaban en dichas conclusiones. Esta normativa se desarrolla y revisa como consecuencia de la experiencia de su aplicación y de la evolución de la normativa internacional.

Así, entre otros, se han emitido, además de diversas Instrucciones Técnicas e Instrucciones Técnicas Complementarias, Instrucciones y Guías de Seguridad, que son consecuencia del proceso de revisión normativa mencionado y que afectan a la operación a largo plazo de las CCNN:

IS-15 (Rev. 1) sobre requisitos para la vigilancia de la eficacia del mantenimiento en centrales nucleares, en revisión 1, de 5 de mayo de 2016.

IS-22 sobre requisitos de seguridad para la gestión del envejecimiento y la operación a largo plazo de las centrales nucleares, de 10 de julio de 2009.

IS-27 sobre criterios generales de diseño de CCNN, de 16 de junio de 2010.

GS-1.10 sobre Revisiones Periódicas de la seguridad de CCNN, en revisión 1 de 24 de septiembre de 2008.

GS-1.11 sobre modificaciones de diseño en CCNN, de 17 de julio de 2002.

GS-1.18 sobre la medida de la eficacia del mantenimiento en centrales nucleares, en revisión 1, de 22 de junio de 2016.

El CSN también ha desarrollado procedimientos técnicos para la supervisión y control de la gestión del envejecimiento por los titulares:

Procedimiento PT-IV-223, "Gestión del envejecimiento de componentes y estructuras de centrales nucleares (Actividades de inspección), rev. 1, 02/12/2009.

Procedimiento PT-IV-105, "Gestión del envejecimiento de componentes y estructuras de centrales nucleares (Actividades de evaluación), rev. 0, 16/12/2009.

Adicionalmente, conforme a lo definido en el documento: **"CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN A LARGO PLAZO DE LAS CENTRALES NUCLEARES"** de abril de 2005, el CSN ha venido requiriendo, a los titulares, medidas para adecuar la explotación de la central a los nuevos requisitos nacionales sobre SN y PR y a la normativa del país de origen, ya que esta normativa no se recogía en las Bases de Licencia de las CCNN. A este proceso de adecuación de normativa se denomina Normativa de Aplicación Condicionada (NAC) y los titulares tienen la obligación de realizar dicho análisis, conjuntamente, con la Revisión Periódica de Seguridad (RPS) asociada a la solicitud de nuevos permisos.

En el año 2011, tras el accidente de Fukushima, se añadió una tarea importante de regulación, al ponerse de manifiesto la necesidad de prevenir y mitigar las consecuencias de accidentes severos y de situaciones extremas, más allá de la base de diseño. El CSN emitió instrucciones técnicas a los titulares para la implantación de una serie de mejoras, en un programa de aplicación por fases.

En paralelo, el CSN viene participando en el proceso de armonización de los requisitos reguladores con otros países europeos, dentro de WENRA, mediante la definición de los niveles de referencia, su implantación en la regulación nacional y la revisión de la implantación por el resto de reguladores de WENRA.

En consecuencia, el proceso iniciado en 2001 sobre las consideraciones a tener en cuenta para la operación a largo plazo es un proceso dinámico y permanente que ha venido siendo revisado conforme a sucesos y experiencia nacional y en coherencia con el entorno internacional, entre otros, mediante la participación e implantación de los niveles de referencia de WENRA.

Es en este entorno donde las medidas definidas por el CSN, y que afectan a la Operación a Largo Plazo, están siendo revisadas por terceros (a nivel internacional), que tienen el mismo nivel de responsabilidad en cuanto a que son reguladores, mediante revisión inter-pares.

A la vista de los antecedentes expuestos, y para que se introduzca en el punto correspondiente a "Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general" del orden del día del Pleno, se realiza la siguiente:

PROPUESTA

1.- La Dirección de Seguridad Nuclear presentará al Pleno del CSN, un informe de situación a fecha 31 de diciembre de 2016, sobre la normativa y la regulación de los aspectos de seguridad nuclear, radiológica y física para la Operación a Largo Plazo (OLP) de las centrales nucleares españolas. El informe presentará, especialmente, las revisiones y las actualizaciones en Instrucciones y Guías del CSN, incorporadas en los últimos años y que aplican a solicitudes de renovación de las autorizaciones en curso o que pueden presentarse en el corto plazo. El informe deberá contemplar, además, la planificación de la evaluación de la normativa para la identificación de los aspectos que deben ser revisados considerando la experiencia propia y la internacional.

2.- La DSN deberá completar el informe de situación con la evaluación y el análisis de la normativa de aplicación en vigor y, en su caso, los aspectos de mejora, conforme a los requisitos internacionales. Este informe se elaborará y presentará durante el año 2017, aprovechando el marco de revisión y preparación interna de la misión IRRS de la OIEA.

3.- Los resultados de dicho informe serán objeto de revisión por un panel internacional de expertos en los siguientes ámbitos:

- La revisión de la regulación española sobre la OLP por un panel internacional de expertos en el marco de la misión IRRS durante 2018. En la selección del panel de expertos se considerará el interés nacional en la revisión de los requisitos para la OLP.
- En cumplimiento de la Directiva 2014/87/Euratom sobre seguridad nuclear (artículo 8), se llevará a cabo una revisión inter pares sobre gestión del envejecimiento ("Topical peer review- TPR"). En este análisis se tendrá en cuenta la normativa sobre gestión de envejecimiento y su implantación en las centrales (que en España, actualmente están implantando los Planes de gestión de vida, conforme a la IS-22). Los términos de referencia para esta revisión inter-pares fue elaborada por ENSREG en junio de 2016 y las especificaciones técnicas para la elaboración de los informes nacionales están siendo objeto de desarrollo por Wenra (grupo de armonización de reactores- RHWG). El informe nacional deberá estar elaborado en diciembre 2017 y en mayo de 2018 se realizará el ejercicio de revisión con presentaciones de cada país y observadores de la Comisión Europea.

4.- Con posterioridad, y en función de los resultados anteriores, el Pleno del CSN se planteará la solicitud al OIEA de una peer review de los aspectos de la operación a largo plazo, misión SALTO (Safety Aspects of Long Term Operation of Nuclear Power Plants) sobre alguna de las instalaciones españolas.

ANEXO IV
PROPUESTA DE LA CONSEJERA SRA. NARBONA

SESIÓN DE PLENO Nº 1396

(30 de noviembre de 2016)

PROPUESTA DE LA CONSEJERA CRISTINA NARBONA RUIZ

Propuesta que formula la consejera D^a Cristina Narbona Ruiz en el marco del punto 13 del orden del día:

- 1) Esta consejera ha señalado reiteradamente, en votos particulares emitidos a lo largo de los últimos cuatro años, que se encuentra en curso un amplio proceso de adaptación de la normativa del CSN (instrucciones y guías), para la gestión del envejecimiento y la operación a largo plazo de las centrales nucleares españolas, sin que se haya producido aún ningún debate de carácter integral en el seno del actual pleno del CSN sobre las implicaciones en materia de seguridad nuclear y protección radiológica del alargamiento de vida de las centrales nucleares hasta los 60 años de explotación comercial. Asimismo, el cuerpo técnico del CSN está ultimando la evaluación de la autorización de renovación de explotación de Garoña, cursada por Nuclenor el 27 de mayo de 2014 para operar hasta el 2 de marzo de 2031 (fecha en la que se cumplen los 60 años de vida de la central).
- 2) Esta consejera reclama que, dada la crucial importancia de este asunto, se lleve a cabo este debate, de forma análoga a lo realizado por los organismos reguladores en otros países. Se trataría pues de incorporar la opinión de expertos nacionales e internacionales para analizar las implicaciones que, en materia de seguridad nuclear y radiológica, comportaría el hipotético caso de que el Consejo informara favorablemente la autorización de explotación de un reactor nuclear hasta los 60 años de antigüedad, así como la eventual prolongación de la vida útil del resto del parque nuclear español.
- 3) En este sentido, esta consejera propone formalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Estatuto del CSN:

- a. Que el Pleno acuerde la constitución de una comisión externa de asesoramiento técnico para estudiar y conocer las implicaciones que, en materia de seguridad nuclear y radiológica, tiene la operación a largo plazo de los reactores nucleares en España, incluyendo tanto a expertos nacionales como internacionales, e incorporando técnicos del CSN y de los organismos reguladores de Estados Unidos, de Francia y de Alemania, entre otros;
- b. Que el pleno acuerde la constitución de una Comisión Asesora *ad hoc* para prestar asesoría técnica sobre la evaluación de la primera central nuclear en España, Garoña, que ha solicitado autorización para operar comercialmente hasta los 60 años de antigüedad;
- c. Que no se adopte ninguna decisión del Pleno sobre la renovación de la central de Garoña, así como sobre ulteriores modificaciones de la normativa del CSN relativa a la prolongación de la actividad de las centrales nucleares, hasta que dichas comisiones no culminen su tarea.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2016

Cristina Narbona Ruiz

Consejera